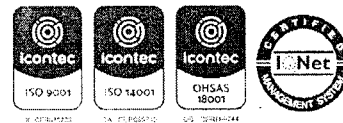




INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0025

22 ENE 2021

"Por medio del cual se adopta el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ para la vigencia 2021"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE

En uso de atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente y conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 87 de 1993, 1474 de 2011, Compilado Título 21 Decreto 1083 de 2015, Art. 1 Decreto 124 de 2016, el Decreto Municipal 183 de 2001, el Acuerdo Consejo Directivo 01 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar, aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que la ley 87 de 1993 establece los objetivos características y elementos del control interno de las entidades oficiales, para prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 establece cada entidad de orden nacional departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano dicha estrategia contemplara entre otras cosas, el mapa de riesgos. Las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejor la atención al ciudadano.

Que el Decreto 1081 de 2015, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que conforme a las directrices del Decreto 943 de 2014, mediante la Resolución 492 de 2014, se modificó la Resolución 538 de 2005 y se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno y en su Título III, se definieron Pos roles y responsabilidades para la operación del sistema de control interno.

Que la Gerencia General del Instituto inició un proceso de rediseño organizacional, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante los Acuerdos



22 ENE 2021

0025

002, 003, 004 de 2020, a partir de los cuales se ajustó la estructura organizacional, se estableció la planta de personal permanente y una planta de personal temporal.

Que mediante resolución de gerencia No.1859 de noviembre 30 de 2017 se modificó la resolución 492 de 2014 en cuanto a los roles y responsabilidades del sistema de control interno y se actualizó la conformación del comité coordinador del sistema de control interno y del sistema integrado de gestión SIG.

Que mediante resolución No. 205 de abril 3 de 2018 se crea el comité coordinador de control interno en el marco del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

Que mediante Resolución se actualiza la resolución de gerencia No 506 del 2019, que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se conforma el comité institucional de gestión y desempeño y se dictan otras disposiciones. Derogando la resolución gerencia No 506 de 2019.

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, debe mejorar continuamente la eficacia, la eficiencia y efectividad del sistema de control interno y el Sistema Integrado de Gestión SIG.

Que el Decreto No.1081 de 2015 compilo el Decreto 2641 de 2012 que había reglamentado los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, el cual estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan de Anticorrupción y atención al ciudadano.

Que la metodología "Estrategias para la construcción del Plan de Anticorrupción y atención al ciudadano fue revisada, actualizada y entre otros aspectos se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública.

Se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento, que el Decreto 124 de enero de 26 de 2016, sustituyó el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al plan anticorrupción y atención al ciudadano contenida en los anexos "Estrategias para la construcción del Plan de Anticorrupción y atención al ciudadano versión 2 y guía para la gestión del riesgo de corrupción.

Que mediante acta No. 01 de Enero 06 de 2021 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño fue aprobado el plan de acción para la vigencia 2021 de la entidad.

Para dar cumplimiento a lo normado se hace necesario adoptar el plan anticorrupción y atención al ciudadano del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



INFIBAGUÉ
 Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

22 ENE 2021

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
 NIT: 890.700.755-5



- 0025

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el plan anticorrupción y atención al ciudadano del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE discutido y aprobado en reunión del comité de gestión y desempeño, para la vigencia de 2021, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. EL PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO, tiene el carácter de obligatorio en cuanto a su ejecución. Cumplimiento y seguimiento por parte de los servidores públicos de la entidad en concordancia por el Modelo Integrado de Gestión MIPG y sus líneas de defensa.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Conforme a la normatividad vigente, el jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la entidad, deberá publicar en el sitio web de INFIBAGUE, un informe pormenorizado de seguimiento y evaluación con fecha de corte abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.4.8. del decreto 124 de 2016 el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y el mapa de riesgos, se publicará en la página web Institucional en el enlace de "Transparencia y Acceso a la Información"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ARBELAEZ ARENAS
 GERENTE GENERAL

Elaboro: Luz Mery Trujillo Rivera
 Jefe Oficina Asesora Planeación



